

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 47 CON SEDE EN PUEBLA, PUEBLA, QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 04 AL 11 DE ENERO DE 2021, POR LO QUE NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS EN EL PERIODO ANTES INDICADO, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS QUE BUSCAN CONTENER EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil veintiuno, el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, con fundamento en el artículo 22 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios da cuenta al Magistrado Titular con un decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, por el cual, se reafirman y toman medidas que **buscan contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19)** en esta entidad federativa. **CONSTE.**

VISTA la cuenta que antecede, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERACIONES

1.- Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los Acuerdos Generales 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y su anexo, 8/2020 y 9/2020 en los que proveyó respecto a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los 56 Tribunales Unitarios Agrarios y del propio Tribunal Superior Agrario y estableció la forma en que cada tribunal llevaría a cabo el reinicio de labores, atendiendo al semáforo epidemiológico Instrumentado por la Secretaría de Salud, con motivo del COVID-19 y emitió los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolo de Salud de los Tribunales Agrarios.

2.- Que en el Acuerdo General 7/2020, se facultó a las y los Magistrados titulares o responsables de los Tribunales Unitarios para dar seguimiento a los cambios de color del semáforo epidemiológico y con base en él emitir las determinaciones para salvaguardar la salud de las partes, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos por lo que este Tribunal al cambiar el semáforo epidemiológico de color rojo a naranja reanudó las actividades jurisdiccionales y administrativas.

3.- Ahora bien, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el decreto del Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto reafirmar las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establecer aquellas dirigidas a la región Centro del Estado de Puebla, bajo un llamado de Alerta Alto, lo que implica que se están tomando medidas como si el semáforo epidemiológico se encontrara en color rojo.

4.- Que en el citado decreto se detalla que en el Estado de Puebla se realiza un monitoreo estatal de la pandemia para su seguimiento, para lo cual se regionalizó la atención que el gobierno estatal debe aplicar, en función al comportamiento que el virus tenga en cada una de las seis regiones en que se dividió el Estado de Puebla.

5.- Que la ciudad de Puebla, sede de este Tribunal se encuentra en la Región 3 Centro, y que a través del decreto publicado el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se pretenden reafirmar medidas y se establecen aquellas que **buscan contener el contagio del virus** y que están dirigidas exclusivamente a los 45 municipios que conforman la Región Centro, bajo un llamado de "**Alerta Alto**", lo que en la práctica limita las actividades económicas, de comercio y de transporte.

6.- Que entre los municipios ubicados en la región Centro, se encuentran Puebla capital, Atlixco, San Andrés Cholula, Santa Isabel Cholula, Tecali de Herrera, Cuatinchán, Huaquechula, Huehuetlán el Grande, La Magdalena Tlatlauquitepec, San Diego la Meza Tochimiltzingo, Teopantlán, Tepeojuma, Tianguismanalco, Tzicatlacoyan, entre otros.

7.- Que las actividades de este Tribunal Unitario Agrario 47, implican el traslado de personas (justiciables, peritos, abogados, autoridades de diverso niveles y el propio personal jurisdiccional) de diversos municipios a la sede de este órgano jurisdiccional, no sólo de la región Centro, sino además de las regiones 1 Sur-Poniente, 2 Sur-Oriente y parte de la 4 Centro-Oriente, a fin de garantizar el éxito y coadyuvar con las medidas decretadas por el gobierno del Estado de Puebla, que **buscan contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación de los diversos 163, 185, 187 y 194 de la Ley Agraria, y 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en ejercicio de la facultad conferida en el Acuerdo 7/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario el veintidós de mayo de dos mil veinte, tomando en cuenta que la región Centro del Estado de Puebla, se encuentra bajo un llamado de Alerta Alto, Puebla en tal virtud, para evitar la propagación del VIRUS SARS-COV.2 (COVID-19), se,

ACUERDA

PRIMERO.- En virtud de que el Estado de Puebla, en específico la región Centro donde se ubica la sede de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, se encuentra en "**Alerta Alto**", lo que implica **tomar medidas que buscan contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, del 04 al 11 de enero del 2021.

por lo que no correrán plazos ni términos en el periodo antes indicado, reiniciándose las citadas actividades el 12 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Para el caso que al 12 de enero de 2021, continúe la región Centro del Estado de Puebla en "Alerta Alto", se determinará si se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, según la información que den a conocer las autoridades sanitarias tanto a nivel estatal como federal, conforme a los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

TERCERO.- Se continuará con las medidas y mecanismos que permitan las tareas necesarias para desahogar en sitio o a distancia las actividades sin atención a público y que sean pertinentes para reanudar las labores jurisdiccionales con el menor rezago posible.

CUARTO.- Una vez reanudadas las actividades, la atención al público, será previa cita, para lo cual, se ha implementado previamente el sistema electrónico por parte del Tribunal Superior Agrario en la página de internet: <https://calendario.tribunalesagrarios.gob.mx/publico/publico/viewLogin>, para tal efecto, deberán ingresar a través de la página Web de los Tribunales Agrarios, en la sección "Solicita tu cita de atención", la cual se encuentra disponible en el link: <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/>.

QUINTO. Una vez reiniciadas las actividades jurisdiccionales presenciales y de atención a público, para el ingreso al Tribunal será obligatorio el uso de cubrebocas, respetar la sana distancia y cumplir con los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolo de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobado por el Tribunal Superior Agrario, consultable en la página de internet https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=5104.

SEXTO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para su superior conocimiento y publicación en el Boletín Judicial y en la página de los Tribunales Agrarios y publíquese en la entrada de las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, para el conocimiento del público en general y servidores de este Unitario.

SÉPTIMO.- Mediante oficio comuníquese el contenido de este acuerdo a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para los efectos legales correspondientes. Lístese y cúmplase.

Así lo acordó, autoriza y firma el LICENCIADO BENJAMÍN ARELLANO NAVARRO, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, ante el LICENCIADO DAVID ROJAS MENDOZA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

L. B. ARELLANO




DISTRITO 47
PUEBLA
ACUERDO